

✓ ADENDA MODIFICATORIA AL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA APLICACIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS SUJETOS DE RESPONSABILIDAD EN MATERIA ELECTORAL, COMO RESULTADO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ORDINARIOS Y ESPECIALES, ASÍ COMO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN", EN ADELANTE "EL CONVENIO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL IEM", REPRESENTADO POR EL DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES Y EL LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"; EL LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el 09 nueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, fue suscrito el "Convenio de Coordinación para la Entrega de los Recursos Económicos Obtenidos por la Aplicación de Sanciones Derivadas de Infracciones Cometidas por los Sujetos de Responsabilidad en Materia Electoral, Como Resultado de los Procedimientos Sancionadores Ordinarios y Especiales, así Como en Materia de Fiscalización" "EL CONVENIO".
- II. Que el 31 de diciembre de 2017, mediante Decreto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se crea el Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene por objeto establecer y regular las políticas del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología, reconociéndolas como instrumento de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la

calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad basada en el conocimiento.

DECLARACIONES

I. DE "EL IEM":

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y artículos 1° párrafo I y 29 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, es un organismo público de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.
- I.2. Que en términos del artículo 29 párrafo primero del Código Electoral citado, "EL IEM" es depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y tiene como objetivo, entre otros, la función del Estado consistente en la preparación, organización y vigilancia de los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la Entidad.
- I.3. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL IEM", responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con los artículos 32 y 34 párrafo primero del Código Electoral local.
- I.4. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 36 fracción V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, el Presidente de "EL IEM" se encuentra facultado para celebrar la presente Adenda, con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y "EL INSTITUTO".

- I.5. Que el Presidente de “EL IEM” acredita su representación con el nombramiento de fecha 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, derivado de la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Acuerdo INE-CG165/2014, en Sesión Extraordinaria del 1° primero de octubre de del mismo año, mediante el cual nombró a dicho profesionista como Presidente de “EL IEM”.
- I.6. Que el Secretario Ejecutivo de “EL IEM” tiene la facultad, entre otras, de auxiliar al Consejero Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 párrafo I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.7. Que para los efectos jurídicos que deriven de la presente Adenda, señala como domicilio el ubicado en la calle Bruselas, número 118, Colonia Villa Universidad, Código Postal 58060, en Morelia, Michoacán.

II. DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- II.1. Que el Ing. Pascual Sigala Páez, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción I, 11 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. Que el Lic. Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción II y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción II, 11 y 39 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

III. DE "EL INSTITUTO":

III.1. Que fue creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de fecha 31 de diciembre de 2017, constituyéndose como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dedicado a establecer y regular las políticas del Estado en materia de investigación científica, humanística y tecnológica, el desarrollo científico y tecnológico, la innovación y la transferencia de tecnología; reconociéndolas como instrumentos de promoción del desarrollo sustentable, la competitividad económica, la mejoría de la calidad de vida y la transformación cultural de la sociedad basada en el conocimiento, y de conformidad con los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 4º, 8º, 11 y 12, fracciones VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 1º, 2º y 4º del Decreto que lo crea, referenciado con anterioridad.

III.2. Que el Dr. José Luis Montañez Espinosa, Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18, 19, fracciones I y II, 21, y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 5º fracción III, 15 y 16 fracciones I, III y IV de su Decreto de creación.

III.3. Que, para los efectos legales de la presente Adenda, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente número 63, colonia Centro, Código Postal 58000, en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1. Que es su voluntad, y cuentan con la capacidad jurídica para celebrar la presente "ADENDA";

IV.2. Que manifiestan su conformidad en la modificación de "EL CONVENIO", de acuerdo con lo previsto en la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** de dicho instrumento; y,

IV.3. Que suscriben este acuerdo de voluntades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES", en términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA de "EL CONVENIO", están de acuerdo en modificar el ENCABEZADO; la fracción IV de los ANTECEDENTES; fracción I, numeral 1.4; y, fracción II, numeral 11.3 de las DECLARACIONES; y, de las CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA Y DÉCIMA, a efecto de modificar todo aquello que haga referencia a la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, "LA SECRETARÍA", que en adelante pasará a denominarse como, "EL INSTITUTO", para quedar como sigue:

AL ENCABEZADO:

Dice: "...Y EL DOCTOR JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, SECRETARIO DE INNOVACIÓN CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:"

Debe decir: ...Y EL DOCTOR JOSÉ LUIS MONTAÑEZ ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE EL INSTITUTO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A LOS ANTECEDENTES:

EN LA FRACCIÓN IV:

Dice: "...se destinarán a "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN".

De igual forma, el acuerdo en cita, estableció que "EL IEM", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos entregará los recursos de forma mensual a "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS".

Debe decir: ...se destinarán a "EL INSTITUTO".

De igual forma, el acuerdo en cita, estableció que "EL IEM", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos entregará los recursos de forma mensual a, "EL INSTITUTO", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS".

A LAS DECLARACIONES:

I. DE "EL IEM":

I.4.:

Dice: "... "el Presidente de "EL IEM" se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" y la "LA SECRETARÍA DE FINANZAS".

Debe decir: ... el Presidente de "EL IEM" se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", y "EL INSTITUTO".

II. DE "EL INSTITUTO":

Dice: II.3. "Que el Dr. José Luis Montañez Espinosa, Secretario de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción VII y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° fracción VII, 11 y 116 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo."

Debe decir: Que el Dr. José Luis Montañez Espinosa, Director General del Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades para participar en la suscripción de la presente Adenda, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 18, 19,

fracciones I y II, 21, y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; 5º fracción III, 15 y 16 fracciones I, III y IV de su Decreto de creación.

A LAS CLÁUSULAS:

EN LA CLAUSULA PRIMERA.:

Dice: *"...así como sus accesorios, a "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"."*

Debe decir: *...así como sus accesorios, al "INSTITUTO", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS".*

EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.:

Dice: *"...Que "EL IEM" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" en su totalidad los montos que se generen mensualmente por la imposición de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes."*

Debe decir: *... Que "EL IEM" se compromete a entregar al "INSTITUTO", a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" en su totalidad los montos que se generen mensualmente por la imposición de sanciones económicas a los sujetos de responsabilidad en materia electoral, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.*

EN LA CLÁUSULA TERCERA.:

Dice: *"... "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" coordinará la actuación entre "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", para efecto de vigilar que se cumpla cabalmente con las obligaciones motivo del presente Convenio."*

Debe decir: *... "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO" coordinará la actuación entre "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "EL INSTITUTO", para efecto de vigilar que se cumpla cabalmente con las obligaciones motivo del presente Convenio.*

EN LA CLÁUSULA CUARTA.:

Dice: *"... una vez recibidos dichos recursos, "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" dentro de los siguientes cinco días hábiles deberá remitirlos íntegros a la "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", a la cuenta que previamente ésta le informe que deban ser transferidos."*

Debe decir: ... una vez recibidos dichos recursos, "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" dentro de los siguientes cinco días hábiles deberá remitirlos íntegros a "EL INSTITUTO", a la cuenta que previamente ésta le informe que deban ser transferidos.

Dice: *"... para el caso de que "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" los comprometa en algún proyecto, pero no los ejerza en el año fiscal respectivo, deberá reintegrarlos a "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", y refrendar el proyecto a que se destinarán, ..."*

Debe decir: ... para el caso de que "EL INSTITUTO" los comprometa en algún proyecto, pero no los ejerza en el año fiscal respectivo, deberá reintegrarlos a "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", y refrendar el proyecto a que se destinarán, ..."

EN LA CLÁUSULA QUINTA.:

Dice: *"... "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", en las modalidades que establezca el presente Convenio, dentro del plazo de 5 cinco días posteriores a la suscripción del mismo."*

Debe decir: ... "EL INSTITUTO" a través de "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", en las modalidades que establezca el presente Convenio, dentro del plazo de 5 cinco días posteriores a la suscripción del mismo.

EN LA CLÁUSULA SEXTA.:

Dice: *"... "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", preferentemente, deberá destinar los recursos recibidos a instituciones públicas que acrediten mejores programas y capacidades de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, ..."*

Debe decir: ... "EL INSTITUTO", preferentemente, deberá destinar los recursos recibidos a instituciones públicas que acrediten mejores programas y capacidades de investigación científica, humanística y tecnológica en el Estado, ...

EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.:

Dice: *"LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" también podrá destinar los recursos recibidos a programas de investigación e innovación que diseñe de manera directa "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" o "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sin que los mismos puedan ser destinados al pago de servicios personales y administrativos de dicha Secretaría.*

Debe decir: "EL INSTITUTO" también podrá destinar los recursos recibidos a programas de investigación e innovación que diseñe de manera directa "EL INSTITUTO" o "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", sin que los mismos puedan ser destinados al pago de servicios personales y administrativos de dicha Secretaría.

EN LA CLÁUSULA OCTAVA.:

Dice: *"LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", remitirá a "EL IEM" un informe trimestral, en el cual se detallará el destino de los recursos recibidos, siendo de la siguiente manera:"*

Debe decir: "EL INSTITUTO", remitirá a "EL IEM" un informe trimestral, en el cual se detallará el destino de los recursos recibidos, siendo de la siguiente manera:

EN LA CLÁUSULA NOVENA.:

Dice: *"Los informes que deberá formular "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN", deberán ser presentados a "EL IEM", dentro del mes siguiente a aquel en que haya fenecido el trimestre correspondiente.*

Por su parte "EL IEM" se compromete a informar de manera mensual a "LA SECRETARÍA DE GOBIERNO", "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN" las resoluciones que hayan sido aprobadas por las instancias correspondientes y que se encuentren firmes, ..."

Debe decir: ... Los informes que deberá formular "EL INSTITUTO", deberán ser presentados a "EL IEM", dentro del mes siguiente a aquel en que haya fenecido el trimestre correspondiente.

Por su parte "EL IEM" se compromete a informar de manera mensual a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" y, a "EL INSTITUTO" las resoluciones que hayan sido aprobadas por las instancias correspondientes y que se encuentren firmes, ...

EN LA CLÁUSULA DÉCIMA.:

Dice: "... Todas las comunicaciones que sean emitidas por "EL IEM", "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN","

Debe decir: ... Todas las comunicaciones que sean emitidas por "EL IEM", "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" y "EL INSTITUTO", ...

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES: "LAS PARTES" acuerdan que la presente "ADENDA" no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en esta Adenda, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "EL CONVENIO".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se seguirán sujetando a todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO", las cuales se entenderán como si a la letra se insertasen.

TERCERA. VIGENCIA: "LAS PARTES" acuerdan que la presente "ADENDA" surtirá sus efectos a partir de su suscripción y hasta su cumplimiento según lo previsto por la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA de "EL CONVENIO".

Leído que fue la presente "ADENDA" y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad las personas que intervienen, por cuadruplicado en la Ciudad de Morelia, Michoacán, a 05 de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL IEM":

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. PASCUAL SIGALA PÁEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

**LIC. LUIS MANUEL TORRES
DELGADO**
SECRETARIO EJECUTIVO

**LIC. CARLOS MALDONADO
MENDOZA**
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

POR "EL INSTITUTO":

**DR. JOSÉ LUIS MONTAÑEZ
ESPINOSA**
DIRECTOR GENERAL